

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

RIO TERCERO, 17 de diciembre de 2009

ORDENANZA Nº Or 3187/2009 C.D.

Y VISTO: Que en el centro de la Ciudad se encuentra localizada desde hace décadas, una planta de producción de aceites, perteneciente a la Asociación de Cooperativas Argentinas.

Y CONSIDERANDO: Que durante el Período de Sesiones 2008, este Concejo Deliberante se hizo eco del reclamo de vecinos de distintos barrios que circundan dicha planta fabril, en razón de las molestias que tal radicación industrial les generaban.

Que, a través del dictado de distintos instrumentos legales, se inició un proceso de análisis y debate que tenía como finalidad el consenso entre los distintos actores involucrados, a fin de lograr la reubicación de la planta, preservando las fuentes de trabajo.

Que para ello se creó una Comisión Especial en el seno de este Concejo Deliberante la que, una vez obtenidas las coincidencias mínimas y conocidos los requerimientos para la reubicación, encargó a distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal la búsqueda de terrenos aptos para los fines propuestos.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial este Concejo Deliberante entiende necesario reiniciar la tarea a partir del dictado de una norma que establezca, a partir de una decisión expresa, los plazos para hacer posible la solución definitiva de la cuestión.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Art. 1º.- OTORGASE un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la publicación de esta Ordenanza, para el traslado y relocalización de la planta de producción de aceites, perteneciente a la Asociación de Cooperativas Argentinas; ubicada entre las calles San Pedro (hacia el Sureste), Alfonsina Storni (hacia el Noroeste), las vías del FFCC Nuevo Central Argentino (hacia el Suroeste) y el Barrio Villa Elisa (hacia el Noreste).

Art. 2º.- A los fines del cumplimiento de lo previsto en el Art. 1º de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar, dentro de los 180 días de promulgada la presente, un plan de radicación para el traslado del los establecimiento, el que deberá contemplar:

- a) Lugares posibles de localización
- b) Disposiciones legales que correspondan, a los fines de evitar en el futuro que la nueva localización sea rodeado por edificaciones de tipo familiar.

Art. 3º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MARCOS FERRER
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



DR. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO